BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 20, fecha: lunes, 31 de Enero de 2022

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA -EXPEDIENTE 3559/2021- — BOP-GU-2022 - 228

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 229

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS — BOP-GU-2022 - 230

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2022 - 231

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2022 - 232

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD, COOPERACIOÓN Y DIVERSIDAD

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONO SOCIOECONÓMICOS PARA NECESIDADES BÁSICAS Y GARANTÍA SOCIAL INFANTIL DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2022 - 233

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 234

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2022 - 235

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDIA COMO ORGANO DE CONTRATACIÓN — BOP-GU-2022 - 236

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDIA RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS QUE NO SEAN FIJAS Y PERIÓDICAS — BOP-GU-2022 - 237

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2022 — BOP-GU-2022 - 238

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2021 — BOP-GU-2022 - 239

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

PRESUPUESTO AÑO 2022 — BOP-GU-2022 - 240

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

JUEZ DE PAZ — BOP-GU-2022 - 241

AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 242

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA -EXPEDIENTE 3559/2021-

228

Aprobado inicialmente con fecha 19 de noviembre de 2021, el acuerdo de la Diputación en Pleno para la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa de Igualdad de la Diputación Provincial de Guadalajara, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 231 de fecha 3 de diciembre de 2021. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento en el que se incluye la modificación efectuada, reproduciéndose a continuación:

"REGLAMENTO DE LA MESA DE IGUALDAD

Preámbulo

El avance hacia una sociedad igualitaria es un reto social que aún está por conseguir. El diálogo civil entre los poderes públicos y las organizaciones y entidades de mujeres supone una estrategia fundamental para avanzar hacia una democracia más igualitaria. De hecho, en la Declaración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Beijing en 1995 y ratificado en España, se reconoce la importancia de la participación y colaboración de la sociedad civil para conseguir una democracia avanzada donde se tengan en cuenta los intereses de las mujeres.

Por otro lado, la Constitución Española de 1978 en su artículo 9.2 establece que "corresponde a los poderes púbicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política económica y cultural y social".

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de

Castilla-La Mancha, tiene por objeto, en su artículo 1 “promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha”, asimismo “el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo”.

Siguiendo estos planteamientos, desde la Diputación de Guadalajara creemos necesario unir y colaborar con las diferentes entidades y organizaciones que, a través, de su actividad promueven en sus poblaciones el papel de la mujer, mediante la formación, mediante el asesoramiento, etc.

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el presente Reglamento se pretende establecer las bases para la creación y regulación de las funciones y organización de la Mesa de Igualdad de la Diputación de Guadalajara.

La Mesa de igualdad se constituye como consejo sectorial en materia de igualdad, órgano consultivo de participación, dependiente del Área de Bienestar social de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la recogida y canalización, e información de aquellas propuestas encaminadas a resaltar y fomentar el papel de la mujer en los diferentes ámbitos y municipios de la provincia de Guadalajara. Así, los participantes podrán realizar una valoración, elevar propuestas o iniciativas para la creación de políticas de mujer e igualdad; de tal forma que sus propuestas e informes y actas serán transmitidos a las administraciones locales y provinciales interesadas.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

Los objetivos de esta Mesa de igualdad son:

- Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y su participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- Recoger y canalizar, a través de los y las representantes de las instituciones públicas, iniciativas y sugerencias que, con relación a sus fines, les sean planteadas por personas o colectivos no representados en la mesa.
- Defender los intereses de las mujeres en aquellos ámbitos en los que exista desigualdad.
- Reforzar las medidas de sensibilización con el fin de implicar a toda la población en la erradicación de los distintos tipos de violencia

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES

Para la consecución de estos fines, la Mesa de Igualdad de la Diputación de Guadalajara tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, orientar y promover medidas y actuaciones encaminadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la provincia de Guadalajara.
- Ejercer como órgano asesor y de consulta no vinculante de la Diputación Provincial de Guadalajara en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas para su tratamiento en los órganos competentes.
- Establecer cauces de comunicación con otras asociaciones, redes de asociaciones y otros entes que trabajen en la promoción de la mujer.
- Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.
- Cualesquiera otras funciones en materia de igualdad que le sean atribuibles

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE IGUALDAD

4.1. La Mesa de Igualdad estará compuesta por:

I. Presidencia: corresponde la presidencia de la Mesa de Igualdad al Presidente o Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara.

II. Vicepresidencia: corresponde la vicepresidencia de la Mesa de Igualdad a la Diputada-delegada o Diputado-delegado de Bienestar Social.

III. Vocales institucionales: el/la portavoz o diputado/a en quien delegue de cada uno de los grupos políticos presentes en el Pleno de la Diputación Provincial.

IV. Vocales de los sindicatos: Una persona en representación de los cuatro sindicatos mayoritarios de la provincia de Guadalajara.

V. Vocales de las entidades ciudadanas:

- Una persona en representación de los Consejos Locales de Igualdad de los diferentes municipios de Guadalajara.

- Una persona en representación de las Federaciones de Asociaciones de Mujeres de la provincia y que serán designadas a propuesta de las propias entidades.

VI. Secretaría que será ejercida por el Jefe del Área de Bienestar Social o funcionario de la misma, o bien, por un funcionario de la Diputación. Todos

los grupos y las entidades participantes en la Mesa de Igualdad deberán designar y tener previsto un representante y un sustituto/a.

4.2. La Mesa de Igualdad podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia Mesa. Las personas expertas invitadas participaran en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Mesa de igualdad se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

Las reuniones serán convocadas por el/la Presidente/Presidenta, de acuerdo con el calendario fijado por el pleno de la Mesa. Por otro lado, las reuniones de carácter extraordinario tendrán que celebrarse en un plazo máximo de 15 días a partir de que la petición tenga entrada en el Registro Provincial.

El/la Presidente/a dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si este en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho a voto.

La Secretaría levantará acta de todas las actuaciones aprobadas y acuerdos alcanzados, la cual será facilitada a las y los integrantes de la Mesa para su puesta en marcha y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - Funciones de la Presidencia

Corresponden a la Presidencia de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones.

2. Coordinar las actuaciones de la Mesa de igualdad con el resto de órganos.

3. Dirimir con su voto los empates que puedan producirse.

4. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

6. Ejecutar, siempre en el marco de sus competencias, los acuerdos y actuaciones propuestos por la Mesa de Igualdad.

7. Facilitar los recursos materiales y técnicos para el correcto desempeño de las sesiones y de las actuaciones propuestas.

8. Desempeñar cualquier otra función en materia de igualdad que sea atribuible a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Funciones de la VICEPresidencia

Corresponden a la Vicepresidencia de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente o Presidenta, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

2. Las atribuciones que el Presidente o la Mesa le encomienden.

3. Desempeñar cualquier otra función en materia de igualdad que sea atribuible a su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Funciones de las/Los vocales de la Mesa de Igualdad

Corresponde a las/os vocales de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Asistir y participar en las sesiones.

2. Elevar propuestas.

3. Colaborar y participar en las actuaciones aprobadas.

4. Ejercer su derecho a voto.

5. Formular ruegos y preguntas.

ARTÍCULO NOVENO. - Funciones de la Secretaría

Corresponde a la Secretaría:

1. Efectuar, por orden de la Presidencia, la convocatoria de las sesiones.

2. Levantar y firmar las actas de las sesiones y de los acuerdos.

3. Archivar y custodiar la documentación poniéndola a disposición de las y los integrantes de la Mesa cuando estos la requieran.

4. Expedir copias de las certificaciones y acuerdos alcanzados en las sesiones, así como de las actuaciones aprobadas por la mayoría.

5. Ejercer las funciones que le encomiende la Presidencia y/o las y los integrantes de la Mesa de Igualdad que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y RENOVACIÓN MESA

- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de la Mesa de Igualdad corresponde al Pleno de la Diputación de Guadalajara.
- La composición de la Mesa se renovará tras la celebración de elecciones municipales y una vez constituida la Corporación provincial resultante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto en este Reglamento de funcionamiento interno, se regirá para su funcionamiento conforme con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Reglamento de la Mesa de Igualdad entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Diputación Provincial de Guadalajara en Pleno, transcurrido el plazo al efecto establecido en la legislación local y publicado íntegramente en el B.O.P. de Guadalajara."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalajara, a 27 de enero de 2022, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

229

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2021, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Algora, a 5 de enero de 2022. El Alcalde: Jesús Yela Layna

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

230

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por INSTALACIONES DEPORTIVAS cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo de TASA POR USO DE GIMNASIO quedando redactado de la siguiente manera:

* TASA RESIDENTE MES : 20 Euros.

* TASA NO RESIDENTE MES : 25 Euros.

* BONO DE 10 ENTRADAS RESIDENTE: 15 Euros.

* BONO DE 10 ENTRADAS NO RESIDENTE: 20 Euros.

* ENTRADA UN DÍA RESIDENTE: 2 Euros.

* ENTRADA UN DÍA NO RESIDENTE: 2,5 Euros."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Almoguera a 24 de Enero de 2022. Fdo. El Alcalde . Don Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

231

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

TEXTO

No habiéndose presentado alegación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, sin necesidad de acuerdo plenario posterior conforme al acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.712.146,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.067.935,44 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	936.997,55 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.235.370,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	105.953,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	428.025,64 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	428.025,64 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.712.146,19
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.712.146,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.212.146,19 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	945.153,22 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	70.300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	543.390,62 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	618.206,67
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	35.095,67
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	500.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	500.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.712.146,19

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Código	Denominación	Número	Escala	Grupo	Jornada (Completa/Parcial)	Situación actual (Propiedad/Interino/Vacante)
F1	Secretario - Interventor	1	Habilitación nacional	A1	Completa	Propiedad
F2	Administrativo	1	Administración general	C1	Completa	Propiedad
F3	Arquitecto	1	Administración Especial. Subescala Técnica	A1	Parcial 40%	Vacante
F4	Alguacil – Operario de servicios múltiples	1	Administración general	E	Completa	Vacante
F5	Operario de Servicios Múltiples	1	Administración Especial. Subescala Sevicios Especiales.	C2	Completa	Vacante
	TOTAL	5				

B) PERSONAL LABORAL

Código	Denominación	Número	Jornada (Completa/Parcial)	Situación actual (Fijo/Temporal/Vacante)
L1	Administrativo	1	Completa	Vacante
L2	Auxiliar administrativo	1	Completa	Temporal
L3	Bibliotecario	1	Parcial 75%	Fijo
L4	Encargado Pabellón Polideportivo/Casa de la Cultura	1	Completa	Temporal
L5	Monitor Deportivo	1	Completa	Temporal
L6	Animador sociocultural	1	Completa	Fijo

C) PERSONAL LABORAL POR SUBVENCIÓN

Código	Denominación	Número	Jornada	Situación actual (Fijo/Temporal/Vacante)
LS1	Educador de familia PRAS	1	Completa	Temporal
LS2	Auxiliar Administrativo PRAS	1	Completa	Temporal
LS3, LS4, LS5	Auxiliar Vivienda Tutelada	3	Completa	Temporal
LS6	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	Completa	Temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fontanar, a 27 de enero de 2022. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO 2022

232

BDNS: CÓDIGO 607648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.

b) Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.

c) No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

d) La escolarización efectiva de los menores en edad de obligatoria.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el beneficiario no es deudor a la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por la Tesorería Municipal.

f) Que el conjunto de miembros de la unidad familiar, no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.

Se entiende por unidad familiar a la constituida por la persona solicitante, y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

g) La persona solicitante deberá estar incluida en un itinerario de inserción social.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social dinerarias, qué desde la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de

dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022 aprobado el 19 de mayo de 2020, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación.

Tercero. Bases Reguladoras

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el B.O.P. de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Cuantía

Ayudas de emergencia económica que para cada ejercicio económico estén vigentes las presentes bases:

El importe de la convocatoria para el ejercicio 2022 será:

- En la línea de ayudas económicas para satisfacer necesidades básicas de personas y/o familias en el ámbito de vivienda, alimentación, suministro básico etc... 115.000 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 480 00 como “ayudas de emergencia social”, asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Guadalajara.
- En la línea de ayudas económicas para la cobertura de necesidades que impliquen una inversión en prótesis de conformidad con los informes técnicos, 5.000 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 780 00 como “Transferencia Capital a Familias e I.S.F.L. Ayudas Necesidades”, asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria respetando las normas contenidas en la legislación de subvenciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, siempre que se agote la inicial.

Quinto. Fines

En función del concepto, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

A. Prestaciones económicas de urgencia social:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia, tales como alimentación, vestido, higiene, salud... etc.

B. Prestación económica de apoyo a la familia

Entendiéndose como tales las ayudas económicas destinadas a atender gastos derivados de la atención y/o necesidades especificas de los menores, pago de guarderías y apoyo a familias que ven mermados sus ingresos por la atención y cuidado de menores en situaciones excepcionales...etc.

C. Prestaciones económicas para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a sufragar gastos de alojamiento, alquiler, intereses de hipoteca, suministros básicos de la vivienda, deudas de comunidad, alojamiento alternativo en casos excepcionales, mobiliario en cuantía inferior a quinientos euros, etc.

D. Prestaciones económicas orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Atención individual Se determinarán los compromisos y obligaciones que el equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de los objetivos.

E. Prestaciones económicas destinadas a la inversión en prótesis.
F. Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores qué, atendiendo a la urgencia, gravedad, necesidad de la situación o por motivos de interés social, o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, única por unidad familiar, se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de octubre de 2022, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Guadalajara, a 27 de enero de 2022. El concejal delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, Ignacio de la Iglesia Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD, COOPERACIOÓN Y DIVERSIDAD

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONO SOCIOECONÓMICOS PARA NECESIDADES BÁSICAS Y GARANTÍA SOCIAL INFANTIL DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO 2022

233

BDNS: CÓDIGO 607626

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas dinerarias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar en posesión de DNI/NIE
b. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
c. Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y requieran productos de alimentación e higiene.
d. No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
e. La persona solicitante deberá estar incluida en un itinerario de inserción socio familiar.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social y más desprotegidos como son los menores y sus necesidades específicas y recuperación de comercio minorista.

Son prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinadas a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene así como de necesidades básicas específicas del bebé o menor, como puede ser ropa, calzado o higiene, vinculadas a la adquisición en comercios minoristas de Guadalajara.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada, no fijando un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos siempre que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022 aprobado el 19 de mayo de 2020, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación.

Tercero. Bases Reguladoras

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unio?n Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del reglamento de la ley general de subvenciones.

Quinto. Fines

Las ayudas tarjeta monedero bono socioeconómico para necesidades básicas y garantía social infantil, están destinadas a personas físicas vecinos de Guadalajara, que por motivos económicos, sociales o de otra índole necesitan apoyo económico con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia relativas a alimentación e higiene y ropa, calzado e higiene de bebes y menores, y consisten en adquirir mediante tarjeta bancaria limitada en cuantía y establecimientos, los productos de primera necesidad indicados en los comercios minoristas de la ciudad que se adhieran.

Las ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas, por lo que deben estar necesariamente incardinadas en un itinerario de insercio?n social que incluya un análisis y evaluación completa de la situación individual y familiar.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Guadalajara, a 27 de enero de 2022. El concejal delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, Ignacio de la Iglesia Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

234

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de enero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley

Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hiendelaencina a 25 de enero de 2022. El alcalde, Fdo.: Mariano Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

235

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de enero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://illana.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Illana, a 27 de enero de 2022, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDIA COMO ORGANO DE CONTRATACIÓN

236

Mediante Decreto de Alcaldía número 7/2022, de fecha 12 de enero de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara) ha resuelto revocar la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación contenidas en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; delegación que fue efectuada por Decreto de Alcaldía número 518/2019, de fecha 17 de junio de 2019, aceptada por el órgano delegado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 124, de fecha 3 de julio de 2019.

Igualmente, se hace constar que el órgano delegado ha procedido a la aceptación la mencionada revocación en Sesión Extraordinaria de carácter urgente de fecha 13 de enero de 2022.

Lo cual se hace público de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se

pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Marchamalo, a 25 de enero de 2022. Firmado por el Alcalde Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDIA RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS QUE NO SEAN FIJAS Y PERIÓDICAS

237

Mediante Decreto de Alcaldía número 14/2022, de fecha 13 de enero de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara) ha resuelto revocar la delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia de la Alcaldía relativa a la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas regulada en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; delegación que fue efectuada por Decreto de Alcaldía número 518/2019, de fecha 17 de junio de 2019, aceptada por el órgano delegado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 124, de fecha 3 de julio de 2019.

Igualmente, se hace constar que el órgano delegado ha procedido a la aceptación la mencionada revocación en Sesión Extraordinaria de carácter urgente de fecha 13 de enero de 2022.

Lo cual se hace público de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Marchamalo, a 27 de enero de 2022. Firmado por el Alcalde Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2022

238

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Megina, a 27 de enero de 2022. El Alcalde-Presidente, Don Isidro Hernández Abad

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2021

239

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 , acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2021 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Milmarcos a 21 de enero de 2022. El Alcalde, Fdo: Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

PRESUPUESTO AÑO 2022

240

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Puebla der Beleña, en sesión ordinaria de 24 de Enero de 2.022 , el Presupuesto General para el ejercicio 2.022, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en

el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Puebla de Beleña, a 26 de Enero de 2.022. Fdo, El Alcalde.Fernando Senesteva Piñedo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

JUEZ DE PAZ

241

D. Fernando Senesteva Piñedo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Beleña, hago saber:

Que de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica de 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales a contar desde su publicación en el B.O.P.

En Puebla de Beleña, a 26 de Enero de 2.022. Fdo, El Alcalde. Fernando Senesteva Piñedo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

242

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Impuestos Directos	45084.00€
2	Impuestos Indirectos	1200.00€
3	Tasas y Otros Ingresos	7540.00€
4	Transferencias corrientes	24850.00€
5	Ingresos Patrimoniales	68236.00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de capital	0.00€
8	Activos Financieros	0.00€
9	Pasivos Financieros	0.00€
TOTAL INGRESOS		146910.00€

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	39071.00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51750.00€
3	Gastos financieros	0.00€
4	Transferencias corrientes	5090.00€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0.00€
6	Inversiones reales	50999.00€
7	Transferencias de capital	0.00€
8	Activos Financieros	0.00€
9	Pasivos Financieros	0.00€
TOTAL GASTOS		146910.00€

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A1

COMPLEMENTO: Nivel 24

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura

OBERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

OBSERVACIONES: Sujeto a la prestación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Entidad Local de Molina de Aragón para la Prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria de Ámbito Supramunicipal

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 2

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por el Servicio Público de empleo Estatal en el marco del Plan de Empleo de Zona Rural Deprimida y por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Selas a 27 de enero de 2022. El Alcalde- Presidente Félix Martínez Sanz